

**14033** ORDEN de 28 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 11.246/90, interpuesto por la representación de don José Luis Rivas Cabezuelo, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que desestimó los recursos contencioso-administrativos, número 921/84, interpuesto por don José Luis Rivas Cabezuelo, y número 1.337/84, interpuesto por «Iberduero, Sociedad Anónima».

En el recurso de apelación número 11.246/90, interpuesto por la representación de don José Luis Rivas Cabezuelo, contra la sentencia de 15 de junio de 1989, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que desestimó los recursos contencioso-administrativos número 921/84, interpuesto por don José Luis Rivas Cabezuelo, y número 1.337/84, interpuesto por «Iberduero, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 22 de febrero de 1984, sobre facturación de energía eléctrica, se ha dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de diciembre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José Luis Rivas Cabezuelo, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 15 de junio de 1989, que se confirma, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14034** ORDEN de 28 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 837/1994, interpuesto por doña Fe Fernández Álvarez.

En el recurso contencioso-administrativo número 837/1994, interpuesto por doña Fe Fernández Álvarez, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 22 de febrero de 1994, sobre denegación de abono de trienios, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de enero de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fe Fernández Álvarez, contra la resolución citada de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso. Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma, haciendo la indicación de recursos que establece el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma, haciendo la indicación de recursos que establece el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**14035** RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Mansilla», modelos 6100 2RM, 6100 4RM, 6200 2RM, 6200 4RM, 6300 2RM, 6300 4RM, 6400 2RM, 6400 4RM.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE, número de recepción e 1 74/150-0004, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 24 de enero de 1992, que actualiza los anexos I y II del citado Real Decreto, y de las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de febrero de 1964, de 28 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve ampliar la autorización de la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere, modelos 6100 2RM, 6100 4RM, 6200 2RM, 6200 4RM, 6300 2RM, 6300 4RM, 6400 2RM, 6400 4RM, que podrán ir equipados con la estructura de protección marca «Mansilla»; modelo 6000; tipo, cabina con dos puertas, con contraseña de homologación e9-79/622-88/413-0001-00.

Madrid, 27 de mayo de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**14036** RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1996, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política 1996-97.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Real Decreto 1707/1980, de 24 de agosto, y siguiendo la ya larga tradición con que cuenta el Centro de Estudios Constitucionales en la labor de impartir ciclos y cursos en materias relativas a Derecho Constitucional y Ciencia Política, correspondiente al período académico de octubre de 1996 a junio de 1997, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*—Las enseñanzas tienen la finalidad de contribuir a la especialización de titulados universitarios superiores en las áreas del Derecho Constitucional y la Ciencia Política y, en general, en las materias relacionadas con los objetivos del Centro.

Segunda. *Estructura.*—Las enseñanzas se impartirán a través de un ciclo anual, dividido en dos módulos:

a) El primer módulo se compondrá de seis seminarios de carácter general, impartidos cada uno de ellos en una sesión semanal a lo largo del primer trimestre del curso. Los alumnos deberán participar en cuatro seminarios, tres de libre elección y uno asignado por el Centro, y superar las pruebas correspondientes.

b) El segundo módulo, impartido en los trimestres segundo y tercero del curso, se estructurará a través de seminarios monográficos de duración semanal, cuya oferta se hará pública trimestralmente.

En cada trimestre los alumnos asistirán a un mínimo de un seminario cada mes hasta completar un total de cuatro seminarios, de los cuales uno será asignado por el Centro, y realizar un trabajo escrito en relación con uno de los seminarios en que hayan participado.

Para su aceptación los trabajos serán examinados por el director del seminario o, en su caso, por el profesor designado por el Director del Centro.

Al objeto de que el número de participantes en cada seminario resulte equilibrado y permita que su funcionamiento sea participativo, el Centro podrá establecer una prelación entre las opciones formuladas en relación con los distintos seminarios de ambos módulos y, a efectos, de las memorias